

Dr. EDGAR ABRAHAM PARRAS
Pro-Secretario Relator
Fuero Administrativo
S.T.J. Pcia. de Corrientes

- a cargo -
Nº 165



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

10

Corrientes, - 8 ABR 2024

VISTO: El Expediente Administrativo E-69-2024, caratulado: “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - MINISTRO DR. GUILLERMO SEMHAN S/ REMITE INFORME REALIZADO POR LA COMISION TECNICA Y LA DIRECCION DE INFORMATICA PARA PUBLICACIONES DE FERIA”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 6 y vta., el Sr. Ministro, Dr. Guillermo Horacio Semhan informa que la Comisión Técnica de Seguimiento para la implementación del Código Procesal Civil y Comercial solicitó a la Dirección General de Informática la creación de un adaptativo del sistema IURIX WEB, que permita la consulta en línea de los expedientes que se hayan iniciado o tenido trámite durante el periodo de feria judicial o en periodo ordinario y de las demandas que hayan sido ingresadas por Mesa Receptora Informatizada de Expedientes.

Que respondiendo a dicho pedido, la Dirección General de Informática desarrolló un adaptativo que permite a los Juzgados y Tribunales con competencia en materia Civil y Comercial; Quiebras y Sociedades; Familia, Niñez y Adolescencia; Laboral; Administrativa, publicar todas las actuaciones realizadas durante el periodo de feria, con independencia del órgano judicial que haya intervenido y firmado dichas actuaciones, así como las demandas iniciadas por ante Mesa Receptora Informatizada de Expedientes.

Que atento a ello, solicita se haga saber que a partir de la implementación del referido adaptativo, los Juzgados y Tribunales en materia Civil y Comercial; Quiebras y Sociedades; Familia, Niñez y Adolescencia; Laboral y con competencia Administrativa que operan con el sistema IURIX WEB, que tengan el control y radicación de un expediente podrán: 1º) Incluir a notificaciones toda actuación cumplida durante la feria judicial, que no se haya incluido con anterioridad en las listas de notificaciones, cualquiera haya sido el órgano judicial firmante. 2º) Incluir a notificaciones las demandas presentadas en la Mesa Receptora Informatizada de

Expedientes, Fueros Civil y Comercial; Quiebras y Sociedades; Familia, Niñez y Adolescencia; Laboral y con competencia Administrativa.

II.- Que a fs. 8, el Sr. Ministro, Dr. Fernando Augusto Niz, adelanta su adhesión al voto del Dr. Guillermo Horacio Semhan.

III.- Con anterioridad al desarrollo del adaptativo generado por la Dirección General de Informática, las actuaciones iniciadas y cumplidas durante la feria judicial en el sistema IURIX WEB no eran puestas en conocimiento de las partes mediante su inclusión en lista de notificaciones y la habilitación de su consulta *on line*, ya que no existía la posibilidad técnica de hacerlo.

El adaptativo solicitado por la Comisión Técnica de Seguimiento para la implementación del Código Procesal Civil y Comercial y desarrollado por la Dirección General de Informática si permite ahora publicar en listas de notificaciones y habilita a consulta *on line* de todas las actuaciones realizadas durante el periodo de feria en el sistema IURIX WEB, con independencia del órgano judicial que haya intervenido y firmado las mismas.

De esta manera se garantiza la publicidad de los actos cumplidos por los órganos jurisdiccionales durante el periodo de feria y el periodo ordinario y con ello, la propia transparencia del funcionamiento del Poder Judicial.

El adaptativo en cuestión también habilita que las demandas iniciadas ante Mesa Receptora Informatizada de Expedientes, sean incluidas a notificaciones, proceso que antes tampoco podía cumplirse directamente en el sistema IURIX WEB, dado que la firma de la recepción del escrito de demanda correspondía a un órgano distinto al Juzgado o tribunal en que la causa quedaba radicada. De esta manera se acelera el trámite de presentación y proveído de la demanda y se agiliza la marcha de los procesos sin la necesidad de requerir a los profesionales un nuevo envío.

Atento a ello, corresponde, hacer saber a todos los Juzgados y Tribunales con competencia en materia Civil y Comercial; Quiebras y Sociedades; Familia, Niñez y Adolescencia; Laboral y Administrativa que operan en el sistema IURIX WEB, que tengan el control y radicación de un expediente, que a partir de la implementación del adaptativo en cuestión, deberán: 1º) Incluir a notificaciones toda actuación cumplida



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

11

durante la feria judicial, que no se haya incluido con anterioridad en las listas de notificaciones, cualquiera haya sido el órgano judicial firmante. 2º) Incluir a notificaciones las demandas presentadas ante Mesa Receptora Informatizada de Expedientes. 3º) Conforme la documentación obrante a fs. 2/5 y vta., corresponde aclarar que dada la funcionalidad del presente adaptativo, los Juzgados y Tribunales deberán incluir en todas las actuaciones -aún en periodo ordinario- con independencia del órgano judicial que haya intervenido y firmado las mismas y que no se hayan publicado en anteriores listas de notificaciones. 4º) Asimismo, no se deberá requerir a los profesionales el envío del escrito de demanda nuevamente, quedando únicamente obligados a hacerlo en los casos de demandas masivas conforme lo ordenado por Acuerdo N° 7/22, punto décimo quinto.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

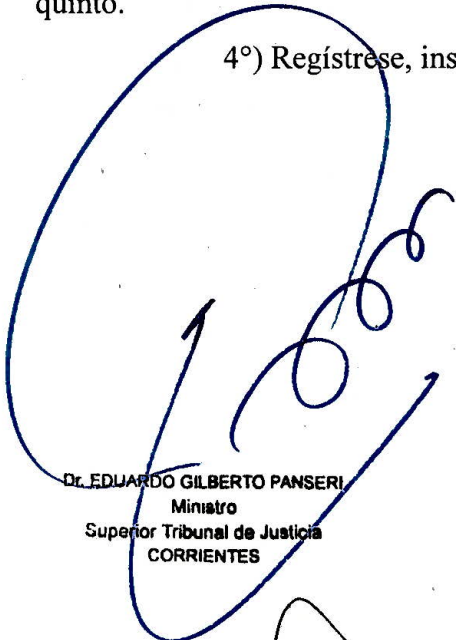
1º) Hacer saber a todos los Juzgados y Tribunales del fuero Civil y Comercial; Quiebras y Sociedades; Familia, Niñez y Adolescencia; Laboral y con competencia Administrativa de la provincia, que operan con el sistema IURIX WEB, que tengan el control y radicación de un expediente, que a partir de la implementación del adaptativo desarrollado por la Dirección General de Informática, deberán: a) Incluir a notificaciones toda actuación cumplida durante la feria judicial o en periodo ordinario, que no se haya incluido con anterioridad en las listas de notificaciones, cualquiera haya sido el órgano judicial firmante. b) Incluir a notificaciones las demandas presentadas en la Mesa Receptora Informatizada de Expedientes.

2º) Corresponde Aclarar que dada la funcionalidad del presente adaptativo, los Juzgados y Tribunales deberán incluir todas las actuaciones -aún en periodo ordinario- con independencia del órgano judicial que haya intervenido y firmado las mismas y que no se hayan publicado en anteriores listas de notificaciones.

3º) Asimismo, no se deberá requerir a los profesionales el envío del escrito de demanda nuevamente, quedando únicamente obligados a hacerlo en los casos

de demandas masivas conforme lo ordenado por Acuerdo N° 7/22, punto décimo quinto.

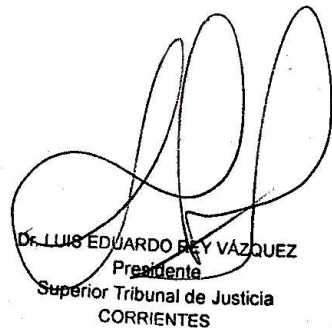
4°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.



Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES



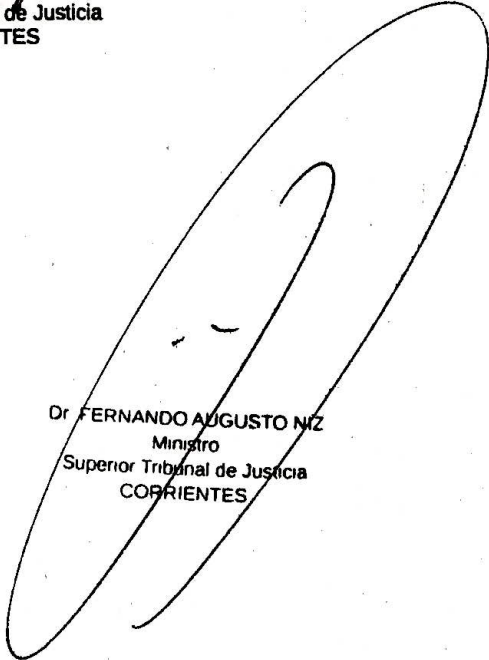
Dr. GUILLERMO H. SEMHAN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES



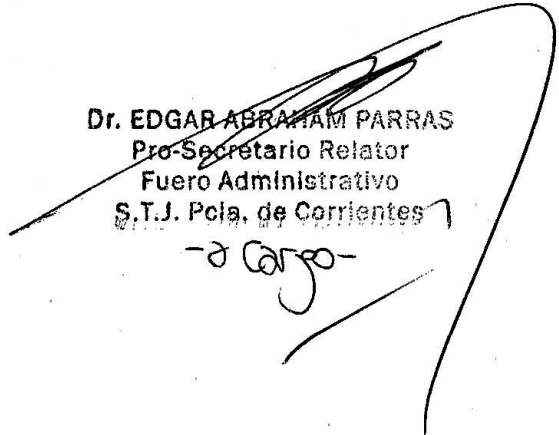
Dr. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES



Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHIAN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES



Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES



Dr. EDGAR ABRAHAM PARRAS
Pro-Secretario Relator
Fuero Administrativo
S.T.J. Pola. de Corrientes
- a Cargo -